

EJECUTIVO No. 541744089001-2013-00047-00

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, diecinueve (19) de enero dos mil veintiuno (2021)

Agréguese a las presentes diligencias las liquidaciones de crédito, realizadas por la Sra. MARIA STELLA VELASCO SUAREZ, Profesional Universitario del Tribunal Superior de Pamplona conforme al Parágrafo del artículo 446 del C.G.P.

Por estar ajustada a derecho la liquidación de crédito, realizada por la Sra. MARIA STELLA VELASCO SUAREZ, Profesional Universitario del Tribunal Superior de Pamplona, el Despacho de conformidad con lo consagrado en el artículo 446 del C.G.P., le imparte aprobación por encontrarse sujetas a derecho.

Téngase al estudiante de derecho JEFFERSON YESID PEREZ DUARTE, como dependiente judicial de la Dra. MARIA CONSUELO MARTINEZ DE GAFARO apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de la designación realizada, conforme lo dispuesto por el Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA ROPERO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITAGA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

CHITAGA, 20 de enero de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.

SADIA VICZAI SIERRA PADILLA
Secretaria

EJECUTIVO No. 541744089001-2013-00047-00

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, diecinueve (19) de enero dos mil veintiuno (2021)

Agréguese y póngase en conocimiento de las partes lo informado por CAROLINA RAMIRE GONZALEZ Jefe Centro de Embargos Gerencia de Convenios y Operaciones del Banco de Bogotá, para lo que estimen pertinente.

Atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante en el escrito obrante a folio que antecede y por ser procedente se dispone: Decretar el embargo y retención de la suma de dinero depositada en cuenta corriente, que posea el demandado, LORENZO VESGA USEDA en el Banco de Itau de la ciudad de Cúcuta (N. de S.) Límitese este embargo a la suma de \$159.816.355,00., de conformidad con lo normado en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. P.

Comuníquesele al Gerente Bancario la anterior medida para que los dineros retenidos por dicho concepto sean puestas a disposición de éste Juzgado por intermedio de la sección de depósitos judiciales del Banco Agrario de este municipio cuenta No. 541742042001 y a favor del proceso rad. No. 54174408900120130004700.

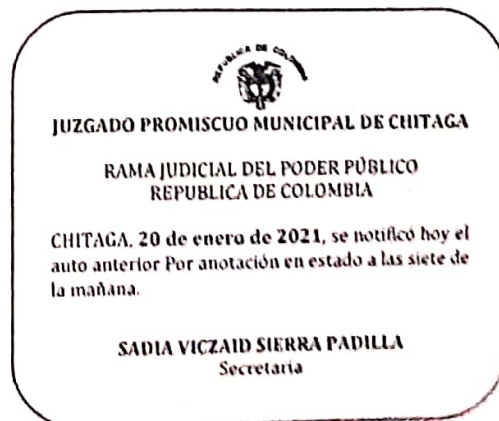
Líbrese el oficio correspondiente al señor Gerente de dicha entidad, Advirtiéndolo al responsable de acatar las decisiones judiciales en las entidades financieras, que exigir formalidades tales como archivos en PDF, números de oficios o circulares, más allá del mensaje de datos generado desde la cuenta de correo electrónico institucional del juzgado constituye incumplimiento injustificado de la orden y será sancionada en uso de los poderes disciplinarios conferidos por el numeral 3° del artículo 44 del C.G. del P.

Deberá tenerse en cuenta el límite de inembargabilidad previsto en el Decreto 564 de 1996 y Carta Circular vigente de la Superintendencia Financiera. Remítase copia del presente auto a la entidad bancaria relacionada de conformidad al art. 111 del C. G. del P. y art. 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JHON OMAR BARBOSA ROBPRO



Chitaga, 18-02-2020

Banco de Bogotá



21

DSB-DOP-EMB-20200218234826

Señor(a)

Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal de Chitaga

Calle 7 A No 5-93

Chitaga

Oficio No. 0469 Radicado:54174408900120130004700

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
C	2100172

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

CAROLINA RAMIREZ GONZALEZ

Jefe Centro de Embargos

Gerencia de Convenios y Operaciones

EJECUTIVO No. 541744089001-2019-00144-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

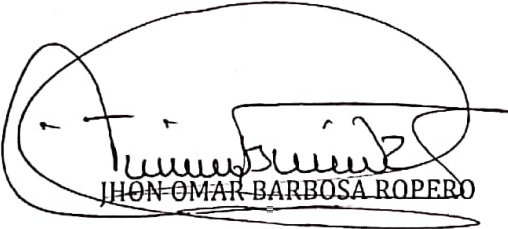
Chitagá, diecinueve (19) de enero dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud elevada por el Doctor FREDDY HERNANDEZ GUALDRON esto es la entrega de títulos judiciales, sería del caso dar trámite a la misma sino se observara que de conformidad con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 31 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 la cual establece que, todas las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales deben suministrar la dirección de correo electrónico para que esta se convierta en su canal de comunicación con la autoridad judicial. Tratándose de abogados litigantes estos correos deben encontrarse inscritos en el Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, desde donde deberán elevarse las solicitudes a fin de evitar inconsistencias en el trámite y en procura de garantizar la legalidad de las actuaciones así como el respeto al debido proceso.

Ahora teniendo cuenta la naturaleza de la petición y como quiera que efectuada la consulta ante el sistema de información del registro nacional de abogados-SIRNA-, se advierte que el mencionado profesional del derecho no registra correo electrónico por lo que el despacho se abstendrá de darle trámite a la misma hasta tanto no se registre en dicha plataforma.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA ROPERO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CHITAGA, 20 de enero de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.

SADIA VICZAI SIERRA PADILLA
Secretaria

SUCESION No. 541744089001-2019-00151-00

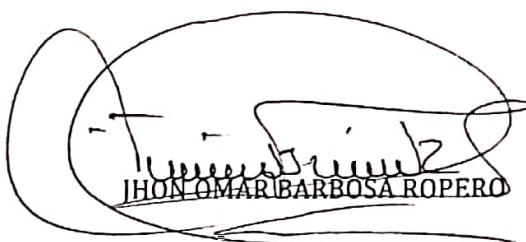
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, diecinueve (19) de enero dos mil veintiuno (2021)

Sería del caso acceder a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante sino se observara que mediante auto de fecha 01 de diciembre de 2020 se comisiono al alcalde de este municipio para que realice la diligencia de secuestro de los bienes embargados dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA ROPERIO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITAGA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

CHITAGA, 20 de enero de 2021, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las siete de la mañana.

SADIA VICZAI SIERRA PADILLA
Secretaria